



Toluca de Lerdo, México a ____ de octubre de 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

La diputada Azucena Cisneros Coss, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 57 y 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

la Observación General número 15 establece en su artículo 1.1 “El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”, definiendo el derecho humano como: “el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico”

En ese sentido, el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopto la resolución 64/292 que reconoce “el derecho al agua y al saneamiento, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos “.



Por otra parte, el 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo 4 constitucional, a través de la cual se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua.

Sin embargo, la disponibilidad del agua es un problema actual y complejo, la creciente población global y su cada vez mayor capacidad económica, ha conducido inevitablemente a una mayor presión sobre las fuentes de abasto de agua, básicamente como resultado de la necesidad de producir más alimentos y energía, así como de abastecer con mayores volúmenes a las zonas urbanas y a las actividades productivas, principalmente la agricultura y la industria.

De acuerdo al informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos 2020, el uso global de agua ha aumentado a un ritmo constante de 1% anual.

En las últimas décadas, los países más poblados del mundo han experimentado una disminución del agua disponible per cápita. De acuerdo con datos del Banco Mundial, en México el promedio de agua por persona ha pasado de 10 mil m³ en 1960, a 4 mil en 2000 a 4 mil m³ en 2000 y 3.2 mil m³ en 2020. Como consecuencia del deterioro de los cuerpos de agua, se estima que para 2030 la disponibilidad en México descienda por debajo de los 3 mil m³ por habitante al año.

Actualmente el Estado de México, ya experimenta los efectos negativos de la escasez del agua, la región Aguas del Valle de México tiene la menor disponibilidad anual media de agua por habitante en el país, con solo 144 metros cúbicos por habitante al año, mientras que la región Frontera Sur tendría una dotación 130 veces mayor, esto es, de unos 18 mil 776 metros cúbicos.¹, lo que representa un estrés hídrico severo que se agrava cada vez más con el crecimiento y expansión de la zona metropolitana.

¹ SINA, Conagua. Agua renovable (regional)



La baja disponibilidad de agua ha ocasionado un incremento en los servicios de tandeo, principalmente en la zona conurbada del estado, pero también ha provocado el acceso insuficiente e inequitativo del suministro de agua, afectando a las zonas más marginadas y en particular a las mujeres y niñas, quienes generalmente son las responsables de ir a buscar agua y quienes abandonan la escuela por falta de instalaciones sanitarias adecuadas.

De acuerdo al censo de Población y Vivienda 2020, en el Estado de México, el porcentaje de viviendas con disponibilidad de agua entubada es del 97.3%, si bien el porcentaje es alto, tenemos que considerar que las tuberías no siempre cuentan con agua.

La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares 2018 (ENIGH), señala que sólo el 46% de la población del estado tiene agua diariamente en su domicilio.²

Lo que implica una violación de los derechos humanos de miles de personas, que no pueden acceder al agua para su uso personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Garantizar el derecho al agua de todos los mexiquenses, requiere de la planeación eficaz y responsable de las estrategias, las cuales deben asegurar el ejercicio del derecho del agua, con objetivos y plazos para su consecución, determinar los recursos disponibles para alcanzar los objetivos y las metas así como establecer mecanismos de rendición de cuentas para asegurar la aplicación de la estrategia, todo ello con el objetivo de garantizar la distribución del agua en la entidad de una manera continua y sustentable.

² INEGI. 2019. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares 2018 (ENIGH).



Con base a lo anterior y considerando que es necesario implementar una gestión eficaz de los recursos hídricos, que garantice progresivamente el manejo sustentable y la distribución equitativa del agua, la presente iniciativa plantea la obligación constitucional de las autoridades de implementar acciones y estrategias para garantizar la distribución del agua en la entidad de una manera continua y sustentable, a fin de garantizar el derecho al agua de todos los mexiquenses.

Considerando que una gestión sustentable de los recursos hídricos requiere del conocimiento e investigación de las fuentes hidrológicas y el cambio climático, entre otros, así como del aprovechamiento de los avances científicos y tecnológicos, que nos permitan implementar sistemas de captación de agua de lluvia, como fuente alternativa de abastecimiento para el consumo humano y agrícola, contribuyendo con ello a mejorar y cuidar los recursos naturales existentes.

En tal virtud, someto a consideración de esta Honorable LXI Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que, de estimarla procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

PROYECTO DE DECRETO



ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el párrafo sexto, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

...
...
...
...

Las autoridades deberán de implemetar acciones y estrategias para garantizar la distribución del agua en la entidad de una manera continua y sustentable, asi mismo la creación de sistemas de captación de agua pluvial, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponibles.

...
...
...
...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.